



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
294

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual se propone reformar el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, referente a los requisitos para ser titular de los Órganos Técnicos del Congreso.

PRESENTADA POR: Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 de diciembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

FECHA DE TURNO: 20 de diciembre de 2016.



001962 DIC 15 16

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito, Hever Quezada Flores, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como por los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El primero de octubre del presente año, entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la cual fue aprobada durante la anterior legislatura y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2016. Algunas de las modificaciones que se aprobaron con la expedición de la normatividad actual, fueron las de cambiar la integración de la ahora denominada Junta de Coordinación Política, establecer la figura de Coalición Parlamentaria y las reglas para la rotación equitativa de la Presidencia del Congreso, entre otros puntos relativos a la composición y orientados al equilibrio de fuerzas políticas en este Poder.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En lo que respecta a los órganos técnicos, se estableció de manera más clara el mecanismo para el nombramiento de las personas que ocupen la titularidad de los órganos técnicos del Congreso, así como la creación del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

Dicho Instituto de Estudios e Investigación Legislativa se encuentra orientado a fortalecer el trabajo de las comisiones y de la proyección legislativa al ámbito académico.

No obstante lo anterior, la iniciativa original respecto a dicho Instituto contemplaba que el titular del mismo, requiriera estudios mínimos de maestría a fin de contar con perfiles más adecuados al desarrollo de la investigación legislativa.

Asimismo, con la idea de generar equipos interdisciplinarios, se debe contemplar abrir las posibilidades para que los titulares tanto de la Unidad de Información como del propio Instituto sean designados por su perfil y experiencia profesional, no por el simple hecho de contar con una licenciatura en derecho, más aún cuando los temas relativos a dichos órganos técnicos se relaciona con materias científicas sociales o humanísticas.

Finalmente, todo Instituto de Investigaciones, para poder inscribirse en el Sistema Nacional de Investigadores y por consiguiente, recibir los estímulos a la investigación, proporcionados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, requieren que para su inicio y funcionamiento, al menos su Titular sea una persona con título de Posgrado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III y se agrega un inciso b al artículo 128, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 128. Para ser titular de los Órganos Técnicos a que se refiere el artículo 124 de esta Ley, se requiere:

- I. ...
- II. ...
- III. Tener licenciatura o **posgrado** en las áreas económica, administrativa, jurídica o alguna otra relacionada directamente con las funciones propias del cargo, con las especificaciones siguientes:
 - a. Tratándose de la o el Titular de las Secretarías de Asuntos Legislativos y de Asuntos **Interinstitucionales** necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho, con antigüedad mínima de cinco años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, año de Elisa Galván Zumbano"

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

b. Tratándose del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con el grado de Maestría con experiencia probada de mínimo cinco años de trabajo legislativo.

IV. ...

V. ...

VI. ...

...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Entregada vía oficialía de partes a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.

ATENTAMENTE,

DIP. HEVER QUEZADA FLORES